



# Cómo beneficiarse de las bonificaciones fiscales de tu Ayuntamiento

Majadahonda es la segunda ciudad de población superior a los 50.000 habitantes con la carga impositiva más baja de toda España. Además, este año, el Ayuntamiento de Majadahonda amplía las bonificaciones en los impuestos de pago obligado que gestiona.



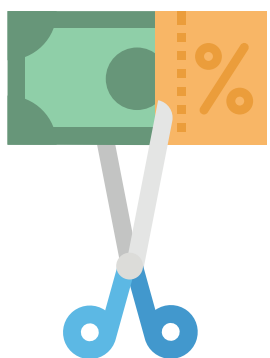
## ¿Qué son los impuestos y cómo se calculan?

Los impuestos son los tributos más importantes y se calculan bien en función de la renta y patrimonio económico de cada persona (directos), o bien por el consumo o el uso de algo (indirectos). Los impuestos indirectos se cobran por igual a todos los ciudadanos, independientemente de su nivel de ingresos o poder adquisitivo (por ejemplo, el IVA).

Otro tipo de tributos son las tasas que se pagan por la utilización, en beneficio particular, de un bien público (por ejemplo, la tasa que tienen los bares por tener una terraza en la vía pública o la tasa por utilizar una instalación deportiva municipal durante una sesión).

## ¿Para qué sirven los impuestos?

Con los impuestos **se financian los recursos y servicios públicos** de los que toda la ciudadanía se beneficia (colegios, parques, carreteras...). El pago de impuestos es obligatorio para todos los ciudadanos y se realiza de acuerdo con las leyes y disposiciones de las distintas administraciones de nuestro país (Gobierno Central, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos).



## ¿Puedo fraccionar el pago?

**Sí, siempre y cuando se domicilie el pago del tributo** y se presente a tiempo la correspondiente solicitud. Puede hacerse de forma presencial, acudiendo al Ayuntamiento, o mediante la Oficina Virtual.

Además, las fracciones del pago no podrán ser por un importe inferior a la bonificación.

Los pagos se efectuarán el día 5 de cada mes, a partir del siguiente a la concesión, mediante adeudo en cuenta bancaria.

No serán aplazables aquellas deudas por sanciones de tráfico en el período de pago con la reducción del 50%; deudas en ejecutiva pendientes en el momento de la solicitud y expedientes en ejecutiva suspendidos.

En la web del Ayuntamiento de Majadahonda puedes obtener un **cálculo orientativo de tus impuestos**

<https://portaltributario.majadahonda.org/>



# ¿Quieres conocer mejor tus impuestos y como puedes bonificarte?

## Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.)

Uno de los impuestos gestionados por los ayuntamientos es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conocido comúnmente como I.B.I., y anteriormente como "contribución". Se trata de un tributo directo que grava el valor de los inmuebles en los términos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los ayuntamientos tienen la potestad de decidir el diferencial que aplican a sus vecinos, que puede ir entre el 0,4% y el 1,1% en inmuebles urbanos, y entre el 0,3% y el 0,9% en inmuebles rústicos.

**Los vecinos de Majadahonda disfrutan del diferencial más bajo legalmente permitido de toda España.**



### 0,4%

El mínimo legal permitido para bienes inmuebles **urbanos**

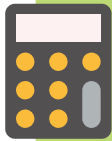
### 0,3%

El mínimo legal permitido para bienes inmuebles **rústicos**



Hay que tener en cuenta que esos elementos pueden verse afectados por distintos factores como la localización del inmueble, su antigüedad, superficie, calidad de construcción, etc. Además, en el importe final del IBI influyen aquellas bonificaciones y exenciones establecidas por cada ayuntamiento.

## ¿Cómo se calcula el IBI en las viviendas?



**Basta con multiplicar el valor catastral del inmueble por el tipo de gravamen.**

En Majadahonda, el tipo de gravamen para los bienes inmuebles urbanos es del 0,40% (tipo mínimo legalmente permitido), para los rústicos del 0,30% (tipo mínimo legalmente permitido).

**El periodo voluntario** para su abono va desde el 1 de octubre hasta el 30 noviembre.

## Bonificaciones:

### -5%

Un 5% de descuento **por domiciliario** hasta dos meses antes del periodo voluntario.

El Ayuntamiento ha aumentado, para este ejercicio 2025, de 60€ **hasta 100€** el máximo deducible por este concepto.

### -15%

Menos 15% de la cuota durante cuatro años para los inmuebles de uso residencial o de almacén-aparcamiento **donde se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos.**

Esta bonificación supone un aumento del 50% con respecto a la que se venía ejecutando hasta 2025, que se fijaba en el 10%.

### -50%

Bonificación del 50% durante los ocho primeros años, para las viviendas en las que se haya instalado **sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de energía solar para autoconsumo.**

### -90%

La bonificación por ser **Familia Numerosa Especial** puede alcanzar hasta el 90%

La bonificación por ser **Familia Numerosa General** puede alcanzar hasta el 55%.



Consulta el detalle de las bonificaciones de este impuesto en:

[https://www.majadahonda.org/documents/36614/61593/Ordenanza+Fiscal+](https://www.majadahonda.org/documents/36614/61593/Ordenanza+Fiscal+N%C2%BA2%2C+Impuesto+sobre+Bienes+Inmuebles.pdf/bd716fd0-4e61-c511-666a-b1d10c0e0f17)

[N%C2%BA2%2C+Impuesto+sobre+Bienes+Inmuebles.pdf/bd716fd0-4e61-c511-666a-b1d10c0e0f17](https://www.majadahonda.org/documents/36614/61593/Ordenanza+Fiscal+N%C2%BA2%2C+Impuesto+sobre+Bienes+Inmuebles.pdf/bd716fd0-4e61-c511-666a-b1d10c0e0f17)



## Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) es un impuesto indirecto por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra que requiera de la correspondiente licencia urbanística o para la que se exija la presentación de una declaración responsable o comunicación previa.

### Bonificaciones:

Hasta -90%

Construcciones, instalaciones u obras necesarias que las **personas con discapacidad** realicen en sus viviendas o edificios para mejorar el acceso y habitabilidad.



-75%

Construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de **sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico** de la energía solar para autoconsumo.



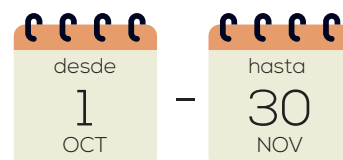
Consulta el detalle de las bonificaciones de este impuesto en:

<https://www.majadahonda.org/documents/36614/61593/Ordenanza+Fiscal+N%25C2%25BA5,+Impuesto+sobre+Construcciones,+Instalaciones+y+Obras.pdf/e9a7baf2-33fd-b283-873e-b81f09076c45>

## Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo, sobre las actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en un local determinado, y estén o no especificadas en las tarifas de este impuesto. Deben abonar este impuesto las personas físicas o jurídicas siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Para el pago del IAE, el periodo voluntario es desde el 1 de octubre hasta el 30 noviembre. (ambos incluidos) pudiendo domiciliarse hasta dos meses antes de la puesta al cobro de dicho impuesto.



### Bonificaciones:

-5%



**Por domiciliación, existe una bonificación del 5%** con límite de 100 euros por recibo, habiéndose ampliado a partir de este ejercicio 2025 el límite máximo anterior que se encontraba en 60 euros.

-10%



-10% durante 3 años para las empresas que hayan instalado **energías renovables de autoconsumo o sistemas de cogeneración**.



-10% para las empresas que tributen por cuota municipal y que hayan instalado **puntos de recarga para vehículos eléctricos** en sus instalaciones.

hasta  
-30%



A partir de 2025 se amplía hasta el 30% la bonificación a las empresas por implantar **planes de transporte colectivo para su plantilla**.



## Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.)

Otro de los impuestos que gestionan los ayuntamientos es el IVTM (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica). Es un tributo directo y sus sujetos pasivos (contribuyentes) son las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo nombre figure el vehículo en cuestión. Las cuotas del impuesto se calculan en función de la clase del vehículo y su potencia.

También hay significativas **bonificaciones en la cuota del IVTM:**



# -75%

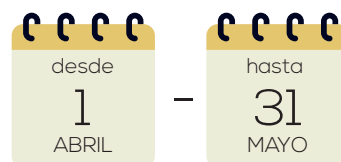
de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental "0", "ECO" y "C" de la DGT.

# -10%

de la cuota del impuesto a aquellos que tengan el distintivo ambiental "B" de la DGT.



**El periodo de pago voluntario** de este impuesto va del 1 de abril hasta el 31 de mayo, ambos incluidos), siendo posible domiciliarlo hasta dos meses antes de la puesta al cobro. También hay una **bonificación por domiciliación del 5%** con el límite máximo de 100 euros por recibo, habiéndose ampliado a partir de este ejercicio 2025 el límite máximo anterior que se encontraba en 60 euros.



Al igual de los que sucede con el IBI, Majadahonda aplica el importe mínimo legal en cada uno de los tramos de cilindrada.

**Consulta el detalle de las bonificaciones de este impuesto en:**



<https://www.majadahonda.org/documents/36614/61593/Ordenanza+Fiscal+N%C2%BA3%2C+Impuesto+sobre+Veh%C3%ADculos+de+Tracci%C3%B3n+Mec%C3%A1nica.pdf/c3662082-069f-b54d-5fbb-01c6c6a1634d>

## PLUSVALÍA

Es otro de los tributos directos de ámbito local que grava el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cuando se vende un inmueble, es el vendedor quien está obligado a pagar la plusvalía. Sin embargo, en la donación, es el heredero o donatario quien debe liquidar este tributo ante el ayuntamiento donde esté ubicado el bien inmueble.

**¿Cómo se calcula?** Hay que tener en cuenta tres elementos:

- El **valor catastral** del terreno en el momento de la venta (solo se aplicará si hay un incremento de valor del terreno durante los años de tenencia del inmueble).
- El **tipo impositivo**: depende de cada ayuntamiento, pero en ningún caso podrá exceder el 30% del valor del incremento del terreno.
- El **porcentaje anual establecido por el Ayuntamiento** en función del número de años en los que se haya estado en posesión del inmueble, siempre dentro de los límites legales.

**Majadahonda, con un tipo del 20%,  
goza de una de las plusvalías más bajas de España**

La media suele estar por encima del 25%  
y cabe recordar que el máximo legal es del 30 %.



## TASA DE BASURAS

La nueva tasa impuesta por Ley del Gobierno de España, supondrá un coste aproximado de 150€ al año, o menos, para la mayor parte de los propietarios de los inmuebles de la ciudad.

La cuantía concreta para cada vivienda **dependerá del valor catastral** (se fijan hasta 13 tramos) **y de los metros cuadrados construidos** (multiplicados por un coeficiente vinculado a su valor catastral).

De esta forma, una vivienda de entre 150.000€ y 180.000€ de valor catastral, partirá de una cuota fija de 50€ de tasa, a la que habrá que sumar los metros cuadrados construidos multiplicados por 0,66. En el caso de una vivienda estándar de 120 metros cuadrados, serían 79,20€ que, sumados a la base de 50€, supondrían una tasa anual de basuras de 129,20€, es decir, **poco más de 10€ por mes**.

**Los garajes**, hasta un valor catastral de 2,5 millones de euros, **quedan exentos del pago de esta tasa**. Así mismo, no se tendrá en cuenta el número de personas empadronadas en la vivienda para el cálculo de la tasa, lo que, consecuentemente, **no penalizará a las familias numerosas**.

## Bonificaciones

**-50%**

para los vecinos que cobren el **Ingreso Mínimo Vital**

**-30%**

a **las personas mayores** con una pensión inferior al importe anual del Salario Mínimo Interprofesional y las **personas con discapacidad** que reciban una prestación por incapacidad permanente o total, inferior a ese importe

**-10%**

a aquellos vecinos que, previamente identificados, utilicen el **punto limpio** municipal al menos una vez al mes durante al menos cinco meses.

Desde el Ayuntamiento de Majadahonda se está trabajando para poder **ampliar el número de bonificaciones** aplicables a la tasa de basuras en futuras anualidades.

## Plazos de aplicación

La nueva tasa de basuras obligatoria entra en vigor en Majadahonda en este 2025 y se deberá abonar en torno al verano. Este ejercicio es el último permitido por la citada Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, desarrollada por el Gobierno de España, que daba a los Ayuntamientos un plazo de tres años para su aplicación, y que obliga a aplicar una tasa para financiar los costes del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.



El Ayuntamiento de Majadahonda ha **apurado al máximo los plazos legales** para la obligada aplicación de la tasa de basuras, y mantiene su compromiso con la política impositiva moderada y flexible que le ha convertido en el **segundo municipio español de más de 50.000 habitantes con la presión fiscal más baja**.